

16 Agosto. 22
17 Agosto. 23

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DE EDUCACIÓN DUAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL ASISTIDA DEL **C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MTR. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**"; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en su territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2. Que su representante legal, es la **C. Ana María Vázquez Carmona**, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México, la cual tiene facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 48 fracciones IV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

I.3. Que la **C. Ana María Vázquez Carmona**, Presidenta Municipal Constitucional de San José del Rincón, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría de fecha 09 de Junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, y cuenta con facultades y Representación jurídica para convenir y obligarse en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y XVII, 49 y 50 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.4. En Sesión Solemne de Cabildo del día uno de enero de dos mil veintidós quedó instalado formalmente el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San José del Rincón, Estado de México 2022-2024, comprendiendo el periodo de esta fecha hasta el día 31 de diciembre de dos mil veinticuatro.

I.5. El **C. Martín Cruz López**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene dentro de sus atribuciones validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o cualquiera de sus miembros, en términos de los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 57 fracción VIII del Bando Municipal

C. Jazmin Cruz Galindo

de San José del Rincón, Estado México 2021 y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el H. Ayuntamiento de San José del Rincón, para el periodo 2022-2024.

1.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Presidencia Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12 Colonia Centro, Municipio San José del Rincón, C.P. 50660, Estado de México.

I.7. Que "**EL H. AYUNTAMIENTO**" está interesado y dispuesto en apoyar en los términos del presente convenio a "EL ESTUDIANTE DUAL" para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la Educación Dual.

II.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley, mediante Decreto no. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia Entidad Federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones I y IX de su Ley de Creación, el **Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar**, en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.3. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, por convenio y bivalente de carácter tecnológico que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores.

II.4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEC941015RV7.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Manifiestan que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, sin tener ninguna objeción de la misma, y que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación de Educación Dual.

III.2. Expresan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto formalizar el Plan de Formación, a través del cual "EL ESTUDIANTE DUAL" de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" desarrollará sus actividades de aprendizaje en las instalaciones del **H. AYUNTAMIENTO**".

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren las siguientes obligaciones:

I. "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a:

- a) "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" deberá proporcionar a "EL ESTUDIANTE DUAL" el horario, el espacio y equipamiento para su formación básica, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- b) Facilitar a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" la información actualizada de las especialidades técnicas que ofrece "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- c) Validar los planes de formación personalizada, planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso de "EL ESTUDIANTE DUAL", verificando que se observen los criterios y la metodología que determine el comité.
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias profesionales del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con "**EL H. AYUNTAMIENTO**" en la complementación de su plan de rotación, para las competencias profesionales que no cubra ésta.
- f) Informar a "**EL H. AYUNTAMIENTO**", el listado de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar a través de los Mentores Académicos de la Institución Educativa, las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de la formación de "EL ESTUDIANTE DUAL" en "**EL H. AYUNTAMIENTO**", considerando los elementos para la elaboración del plan de formación personalizado, que son: las asignaturas que se cursen y acrediten de acuerdo al calendario escolar vigente.
- h) Evaluar las competencias desarrolladas en el plan de formación, alineadas al estándar de competencia laboral, semanalmente a través de los reportes y el portafolio de evidencias, que "EL ESTUDIANTE DUAL" adquiera durante las actividades derivadas de la Educación Dual, las cuales deberán ser acorde a los criterios de evaluación que establezca el comité.
- i) A través del Mentor Académico apoyar en el diagnóstico de las carreras que requiere "**EL H. AYUNTAMIENTO**", participar en la elaboración y validación de los planes de rotación de puestos de aprendizaje, contribuir al proceso de preselección de estudiantes y dar seguimiento al proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- j) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES", para la adecuada operación del Plan de Formación.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO", se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de plan de formación personalizado de puestos de aprendizaje y planes de rotación en coordinación con el Mentor Académico, acordes con el perfil académico de "EL ESTUDIANTE DUAL", los cuales serán validados por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- b) Designar al Mentor del H. Ayuntamiento para la supervisión, seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los "ESTUDIANTES DUALES", así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente en coordinación con el Mentor Académico, el reporte que "EL ESTUDIANTE DUAL" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la plataforma digital.
- c) Seleccionar a "EL ESTUDIANTE DUAL" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y validado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios vigente.
- d) Proporcionar a través del Mentor del H. Ayuntamiento, la asesoría necesaria a "EL ESTUDIANTE DUAL", en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Tener comunicación con "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", para cualquier aspecto relacionado con el seguimiento al proceso de formación de "EL ESTUDIANTE DUAL".
- f) Realizar de manera conjunta con el Mentor Académico, las evaluaciones semanales y proporcionar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Hacer del conocimiento de "EL ESTUDIANTE DUAL", las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- h) Hacer del conocimiento de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- i) A través del Mentor del H. Ayuntamiento, se desarrollarán las actividades siguientes:
 - a) Participar en la elaboración del plan de rotación de puestos de aprendizaje;
 - b) Coordinar y supervisar la selección de los estudiantes;
 - c) Colaborar en la gestión y establecer los convenios marco y de aprendizaje;
 - d) Colaborar con el Mentor Académico en la tarea de elaborar el plan de rotación de puestos de aprendizaje.
- j) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES", para la adecuada operación del Plan de Formación.

TERCERA. - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**", manifiestan que el Plan de Formación que desarrollará "EL ESTUDIANTE DUAL" de la carrera de Técnico en Ventas y Técnico en Programación se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” manifiesta que las competencias obligatorias consideradas en las asignaturas de los Planes y Programas de Estudio son las siguientes: Para la carrera de Técnico en Ventas MÓDULO IV. Asesora al cliente, Submódulo 1 Aplica estrategias de servicio al cliente, Submódulo 2 Atiende al cliente para satisfacer sus necesidades. MÓDULO V. Posiciona el producto y/o servicio en el mercado, Submódulo 1 Ejecuta estrategias de mercadotecnia, dentro del marco legal Submódulo 2 Aplica estrategias de ventas, y para la carrera de Técnico en Programación Modulo II Aplica metodologías de desarrollo de Software con herramientas de programación visual, Submódulo 1 Aplica la metodología espiral con programación orientada a objetos, Submódulo 2 Aplica la metodología de desarrollo rápido de aplicaciones con programación orientada a eventos, Módulo III Desarrolla aplicaciones Web, Submódulo 1 Construye páginas web, Submódulo 2 Desarrolla aplicaciones que se ejecutan en el cliente, Submódulo 3 Desarrolla aplicaciones que se ejecutan en el servidor.
- b) “EL H. AYUNTAMIENTO” precisa que las competencias adicionales requeridas son las siguientes: Para la carrera de Técnico en Ventas: Explorar las nuevas necesidades y carencias que surgen en el cliente al buscar la forma de satisfacerla, Solucionar oportunamente los problemas que encuentran los clientes en los productos o servicios y para la carrera de Técnico en Programación Cumplir compromisos de trabajo en equipo, Diseñar y utilizar indicadores para medir y comprobar los resultados obtenidos, Revisar las acciones llevadas a cabo con el fin de realizar mejoras y adaptarlas a los procedimientos, Registrar y revisar información para asegurar que sea correcta, Definir sistemas y esquemas de trabajo.

Así mismo, manifiesta que las competencias que ameritan certificación externa, son las que a continuación se describen: Para la carrera de Técnico en Ventas EC0305. Prestación de servicios de atención al cliente y para la carrera de Programación EC016 Desarrollo de código de software. Así como las similares siempre y cuando se alineen al plan de formación autorizado y las mismas sean previamente validadas.

- c) “EL H. AYUNTAMIENTO” manifiesta que no cubre las competencias siguientes: no aplica.
- d) “EL H. AYUNTAMIENTO” refiere que la Educación Dual que se realizará en sus instalaciones será impartida para la carrera de Técnico en Ventas y Técnico en Programación los días lunes, miércoles y viernes en un horario de 9:00 hrs. a 17:00 hrs, cubriendo un total de 8 horas diarias.
- e) Precisan “LAS PARTES” que el Plan de Rotación y los “Puestos de Aprendizaje” de los Estudiantes Duales serán los siguientes, los cuales se adjuntan al presente como ANEXO No. 1

Plan de Rotación: H. AYUNTAMIENTO SAN JOSÉ DEL RINCÓN

Puestos de Aprendizaje: Para la carrera de Técnico en Ventas, Educación y cultura (Quinto semestre) Difusión de cursos, programas y proyectos culturales, Desarrollo

social (Quinto semestre), Análisis de las necesidades de la población de San José del Rincón por un estudio de mercado Turismo y empleo (Quinto semestre), Módulo de información y atención turística, Comercio y abasto (Quinto semestre), Asesoramiento a usuarios de los servicios ofrecidos por la dependencia Fomento a la Salud (Quinto semestre), Análisis de las necesidades de la población de San José del Rincón por un estudio de mercado, Educación y cultura (Sexto semestre) Mix mercadológico de artesanías del municipio Desarrollo social (Sexto semestre) Campaña de regularización mercantil en el municipio de San José del Rincón Área de turismo y empleo (Sexto semestre) Proponer y apoyar la actividad artesanal y turística del municipio Comercio y abasto (Sexto semestre) Estructurar plan de ventas de un producto susceptible a comercializar Fomento a la Salud (Sexto semestre) Apoyar la realización de campañas de fomento a la salud, y para la carrera de Técnico en Programación Plan de Rotación 1 (Desarrollo agropecuario) 1. Ingeniería de software 2. Modelos de desarrollo de software Plan de Rotación 2 (Mejoramiento a la vivienda) Puesto de aprendizaje 3. "Fases del modelo de desarrollo en espiral." Plan de Rotación 3 (Asuntos indígenas) Puesto de aprendizaje 4. Emplea la etapa de "Comunicación con el cliente" para recabar los requisitos necesarios para el desarrollo del software requerido. Plan de Rotación 4 (Atención a la juventud) Puesto de aprendizaje 5. Emplea la fase de planeación para documentar los alcances y limitaciones del proyecto. 6. Análisis de riesgos Plan de Rotación 5 (Dirección de desarrollo social.) Puesto de aprendizaje 7. Desarrollo de la ingeniería de software. Plan de rotación para cuarto semestre: Plan de Rotación 1 (Desarrollo agropecuario) Puesto de aprendizaje 1. Emplea HTML para la construcción de aplicaciones web. Plan de Rotación 2 (Mejoramiento a la vivienda) Puesto de aprendizaje 2. Utiliza CSS para dar formato a páginas web Plan de Rotación 3 (Mejoramiento a la vivienda) Puesto de aprendizaje 3 Contexto de la programación cliente servidor. Plan de Rotación 4 (Asuntos indígenas) Puestos de aprendizaje: 4. Usa JavaScript para manejar eventos 5. Emplea JavaScript para validar formato de datos Plan de Rotación 5 (Atención a la juventud) Puestos de aprendizaje: 6. Introducción a las bases de datos 7. El modelo relacional. Plan de Rotación 6 (Dirección de desarrollo social.) Puestos de aprendizaje: 8. Desarrollo de páginas web dinámicas (Programación del lado del servidor). 9. "Emplea un lenguaje de programación web para realizar operaciones de datos"

- f) Durante el lapso de tiempo del día 16 del mes agosto del año 2022, al día 17 del mes agosto del año 2023, "EL ESTUDIANTE DUAL" permanecerá en cada uno de los puestos de aprendizaje. Permanencia que será durante el horario de 9:00 hrs a las 17:00 hrs. Así mismo, el horario y periodo de formación antes descrito podrá tener variación, toda vez que se encuentra sujeto a la disponibilidad y coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO".
- g) "EL H. AYUNTAMIENTO" le manifiesta a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que los horarios para que el "ESTUDIANTE DUAL" tome sus alimentos en el interior de sus instalaciones será de 14:00 hrs a las 15:00 hrs, los días lunes, miércoles y viernes que acuda a desarrollar sus actividades de aprendizaje.
- h) "LAS PARTES" acuerdan que el término del Plan de formación dual, será el día 17 de agosto del año 2023.

- i) **"EL H. AYUNTAMIENTO"** permitirá el acceso a sus instalaciones, al Mentor Académico de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, con la finalidad de que supervise y evalúe las actividades realizadas por **"EL ESTUDIANTE DUAL"**, en la ejecución del Plan de Formación, de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos por el comité.
- j) Para los efectos de la realimentación del Plan de Formación de **"EL ESTUDIANTE DUAL"**, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente: Las competencias que no se cumplan en **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se abordarán retroalimentando los conocimientos en la **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
- k) En su caso, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que, durante el desarrollo de sus actividades inherentes a la Educación Dual, le otorgará a **"EL ESTUDIANTE DUAL"** los siguientes apoyos: No aplica.
- l) Durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje, **"EL ESTUDIANTE DUAL"** deberá de acatar dentro de las instalaciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la normatividad siguiente: No ingresar en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga y/o fármaco, fumar, introducir, consumir bebidas embriagantes, así como, la portación de armas de cualquier tipo, falsificar o alterar sellos o documentación oficial de cualquier persona física o moral. Realizar dentro de las instalaciones actos eróticos, sexuales o bien cualquier tipo de conducta semejante. Incumplir las obligaciones establecidas en la normatividad del H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. Finalmente los estudiantes DUAL deberán utilizar ropa y accesorios apropiados al área de rotación donde se encuentren.
- m) Refieren **"LAS PARTES"** que **"EL ESTUDIANTE DUAL"** durante su formación en **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, no realizará actividades que resulten peligrosas para su salud, seguridad, moralidad o buenas costumbres.
- n) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"**, para la adecuada implementación.

CUARTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el diseño del Plan de Formación descrito en la cláusula que antecede, cumple con la metodología y los criterios establecidos por el Comité, así como los planes y programas de estudio.

QUINTA. **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** otorgará a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la asesoría e información necesaria que se requiera para que **"EL ESTUDIANTE DUAL"** adquiera las competencias requeridas, conforme a su Plan de Formación.

SEXTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que cuentan con las instalaciones adecuadas y personal capacitado de acuerdo con las carreras seleccionadas, así como, infraestructura y elementos tecnológicos mínimos suficientes, para el adecuado desarrollo de la Educación Dual en beneficio de **"EL ESTUDIANTE DUAL"**.

SÉPTIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

OCTAVA. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable a:

Por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA": M. en G. E. María Patricia Hernández Munguía, Directora del Plantel San José del Rincón.

Por "**EL H. AYUNTAMIENTO**": Lic. Marlene Javier González, Directora de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por tanto, en caso de que surja alguna divergencia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo, empleando los principios de justicia, equidad y buena fe, toda vez que ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, lo firman por duplicado, al calce y al margen en cada una de las fojas que lo integran, en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 16 días del mes de Agosto del año 2022.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



C. ANA MARÍA VAZQUEZ CARMONA,
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE
MÉXICO

POR "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ
SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM

PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO